



Resolución Jefatural

Nº 742 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

05 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 355-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13605-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo de 2017, aprobó los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración –Convocatoria 2017, en cuyo ítem 27, IES TECSUP 1, Sede Trujillo, se establece para las carreras de Tecnología de la Producción y Tecnología Mecánica Eléctrica, los costos de enseñanza siguientes: Matrícula (S/ 200.00) y Pensiones (S/ 805.00), por cada carrera técnica;

Que, la Resolución Jefatural N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de abril de 2018, aprobó el costo semestral aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, cuyos costos académicos están establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a todas las carreras elegibles, TECSUP N° 1 Sede Trujillo, Semestre (S/ 4 025.00), cuota (S/ 805.00) y pensión semestral/hora (167.71);

Que, en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrita entre la IES TECSUP N° 1 y el PRONABEC, se reconoce el costo semestral por hora para toda la carrera, aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración



– Convocatoria 2017, conforme a la Resolución Jefatural N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con el Informe N° 101-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 03 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de cuarenta y ocho (48) becarios por concepto de costos directos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por el importe de S/ 37 429.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24261, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10852 de fecha 01 de abril del 2019 y factura electrónica N° FF03-664, así como efectivizar a la IES TECSUP N° 1;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR La Libertad, es: *“(...) que la IES TECSUP N° 1 SEDE TRUJILLO no presentó el expediente de pago de los conceptos académicos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos en la Adenda al Convenio Específico. Lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto para realizar la entrega del expediente de pago cuota 5, debían adjuntar el reporte de notas e indicadores académicos, según lo establecido en la norma de subvenciones”,* según se explica;

Que, en el Informe N° 905-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 37 429.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100 soles), a favor de cuarenta y ocho (48) becarios por concepto de costos directos de Pensión (cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración– Convocatoria 2017, de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, y efectivizar a la IES TECSUP N° 1, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10852 de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 37 429.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100 soles), a favor de cuarenta y ocho (48) becarios por concepto de costos directos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2017, de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, y efectivizar a la IES TECSUP N° 1, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

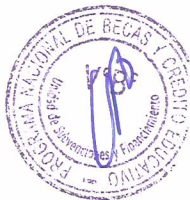
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

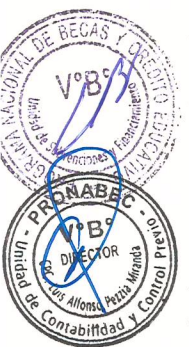
Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago S/ 37 429.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100), a favor de cuarenta y ocho (48) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, de la IES TECSUP N° 1, Sede Trujillo, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II, y efectivizar a la TECSUP N° 1, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 37 429.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100), a favor de cuarenta y ocho (48) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, de la IES TECSUP N° 1, Sede Trujillo, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES TECSUP N° 1, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 127-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	48 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA	2017
IES	TECSUP N° 1
SEDE	TRUJILLO
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE PENSIÓN (CUOTA 5)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA /CARRERA	PENSIÓN (CUOTA 5)	MONTO ¹ S/.
1	75023645	AMAYA FLORES , CESAR ALEJANDRO	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
2	70840453	ANTICONA CRIZOLOGO , DOMITILA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
3	70610045	ARAUJO DAZA , JUAN CARLOS	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
4	71125255	ARTEAGA LUJAN , AUNER	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	730.08	730.08
5	72959966	AZAÑERO PAZ , HAROLD WILLIAMS	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
6	71602863	BUSTAMANTE FERNANDEZ , NILTON ROMAIN	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	583.72	583.72
7	74541870	CABRERA TARRILLO , JHILDA JANETH	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
8	71558799	CAMARENA MORI , JUAN JOSÉ	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
9	71664514	CARRION RUIZ , CARLOS DARIO	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	768.41	768.41
10	71733843	CASTILLO GUERRERO , ROSA GALITA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
11	73083009	CELESTINO SANCHEZ , FLOR ESMILDA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
12	73084442	CERNA RIOS , NELLY BRESMINDA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
13	71233969	CHUQUINO SALDAÑA , NEFTALI EMILIO	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
14	76776414	ECHEVERRIA GASPAS , DIANA LILIBETH	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
15	72094968	ESCUDEIRO CAMPOS , PERCY	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
16	73332849	FLORES GIRON , SILOS NELVER	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
17	75949003	GALVEZ CARRANZA , YOSY YALENY	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
18	77292790	GONZALES SANTA CRUZ , EDWIN ROBERT	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	768.41	768.41
19	75660742	INGA REYNA , FELICITA FERNANDA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
20	76362644	JOAQUIN ESPEJO , DINA LUSALI	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
21	71237463	LOPEZ FLORES , GLEYSER	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
22	76298696	LUIS VILLEGAS , TERESA MARIA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	768.41	768.41
23	76315296	MELENDRES OJEDA , DANNER	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	766.67	766.67
24	72024785	MORE IPANAQUE , JHONY JAVIER	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
25	74815466	NUÑEZ ALVAREZ , CLAVENIS MAIVID	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	766.67	766.67
26	76599465	ORBEGOSO POLO , JEAN CARLOS	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	768.41	768.41
27	70537625	PALMA VISOSA , HECTOR RENE	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
28	77244621	PALOMINO BAZAN , LUIS ANGEL	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
29	75953837	PAREDES RUIZ , NICOLE ASHLY	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
30	75381443	PAUCAR MOSTACERO , CHRISTIAN	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
31	74201273	PEREZ URBINA , LADY MASSIEL	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00

¹ Cálculo realizado en función al Reporte de Asistencia Mensual de la IE TECSUP N° 1 Sede Trujillo (Anexo 14), obrante a folio 20-22.



32	75117396	POLO CARDENAS , SANDY	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
33	74247713	RAMIREZ RODRIGUEZ , RUTH ESTHER	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
34	73632707	RENGIFO RIOS , NELLY FIORELLA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	670.85	670.85
35	75790355	REYES PEREZ , SELENE	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
36	71691739	REYES VALDERRAMA , SANDRA YENI	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
37	71634843	ROBLES DE LA CRUZ , FREDI DENNIS	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	805.00	805.00
38	71493115	RODRIGUEZ LARA , ERIKA ROXANA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
39	72013055	RODRIGUEZ RUIZ , CRISTIAN DANIEL	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	768.41	768.41
40	70909915	ROJAS ESPINOZA , JOSSELIN MARGARITA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
41	75448211	SARAY MARCHAN , ANA LUCIA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	766.67	766.67
42	70845663	SILVA SANTOS , MARITA CAROLINA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00	805.00
43	60425192	SISNIEGAS RODAS , MARIA ROXANA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	638.84	638.84
44	73711845	SOTO JESUS , WENDY LESLI	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	768.41	768.41
45	73218882	TORRES CASTILLO , JESSICA YESSENIA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	768.41	768.41
46	74548880	VELAYARCE SANCHEZ , MARIA DEYSI	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	672.37	672.37
47	74548960	VERA INGA , DANIEL	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	768.41	768.41
48	72475855	VILLANUEVA TIRADO , JOSE SANTOS	TECNOLOGIA MECANICA ELECTRICA	731.82	731.82
Monto total: (Treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 97/100 soles)					S/ 37 429.97

